

## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2023-GSC-MSS

Santiago de Surco, 20 de abril de 2023

# EL GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO, los Informes N°149-2023-SGLPJ-GSC-MSS, N°189-2023-SGLPJ-GSC-MSS y N°209-2023-SGLPJ-GSC-MSS, y el Informe Técnico N°008-2023-YRS-SGLPJ-GSC-MSS de la Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Jardines; y el Informe N°274-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, que sustentan la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Santiago de Surco; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.4 del inciso 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruido y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, el numeral 115.2 del artículo 115 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala que "Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad ambiental para Ruido, aprobado con Decreto Supremo N°085-2003-PCM, dispone que "Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, elaborarán planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objetivo de establecer las políticas, estrategias y mediciones necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido (..)"; asimismo el literal a) del artículo 24° de dicha norma, establece que las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para "Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito (...)":

Que, en el numeral 5.4.3 del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora en la provincia de Lima 2021-2025, aprobado por la Ordenanza N°2420-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML, establece que se debe implementar un programa de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora.

Que, en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza 2419-2021, Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, de la MML, dispone que la Gerencia

Municipalidad de Santago de Surpo Gerencia de Servicios a la ciudad IN/S - ELIAS - RUJZ CHAVEZ



## Municipalidad de Santiago de Surco

de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental o la que haga sus veces en cada distrito, es responsable de la vigilancia, control y monitoreo de la contaminación sonora;

Que, Sub Gerencia de Limpieza, Parques y jardines mediante el Informe N°149-2023-SGLPJ-GSC-MSS, presenta la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Santiago de Surco-2023 y se sustenta en el Informe Técnico N°008-2023-YRS-SGLPJ-GSC-MSS. La propuesta señala que el ruido generado en el distrito se origina principalmente por fuentes móviles (vehículos particulares y públicos) y fuentes fijas (equipos de sonido, generadores eléctricos, maquinarias, entre otros), por lo que la aprobación del programa contribuiría al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, orientadas a verificar los Estándares de Calidad Ambiental, convirtiéndose así en un instrumento de control en materia de ruido ambiental que la Municipalidad puede usar para la prevención de la contaminación sonora;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa mediante Informe N°274-2023-SGFCA-GSEGC-MS, manifiesta su conformidad respecto a la aprobación del referido programa;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Santiago de Surco-2023, conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Santiago de Surco-2023

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe)

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Ing. ELIAS JOEL RUIZ CHAVEZ Gerente de Servicios a la Ciudad